

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto en el cual se requirió a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del auto No. 1397 del 11-10-23, actualizara la liquidación de crédito so pena de terminar el proceso por pago, dicho termino feneció sin que a la fecha haya cumplido con el requerimiento.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 26 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 26 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO c.c. 16.754.549
DEMANDADOS: LUIS ARMANDO ANGEL CELEDON c.c. 1.047.380.807
RADICADO: 76-109-40-03-007-2012-00207-00

AUTO No. 1481

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso se tiene que mediante auto No. 1397 del 11-10-23, notificado en estado web del juzgado el 12-10-23, se dispuso en el numeral segundo:

"4.-SE REQUIERE a la parte demandante a fin que si ha bien lo tiene, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, actualice la liquidación del crédito que cobra, para lo cual deberá aplicar los depósitos ya pagados en las fechas correspondientes, so pena de ordenarse la terminación del proceso con los depósitos judiciales que cubran el monto de las liquidaciones aprobadas en este asunto. Para lo anterior deberá cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P'.

El término feneció el 18-10-23, sin que la parte requerida realizara pronunciamiento alguno y mucho menos actualizara la respectiva liquidación de los créditos ejecutados.

En consecuencia con lo anterior, se procederá a decretarse la terminación del presente ejecución de la presente demanda por pago total de la obligación. Para lo anterior, téngase en cuenta como pago la suma de **\$29.537**, la cual debe ser entrega a la parte demandante VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO c.c. 16.754.549, con la cual, adicional a las ya antes entregadas, cubre el monto de la liquidación del crédito (con corte al 05-06-14) y las costas aprobadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado. **RESUELVE:**

- 1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2.- Téngase** como parte del pago, la suma de **\$29.537**, representada en depósitos judiciales recaudados en este asunto. Por ello, **ORDÉNESE** la entrega de dicha suma de dinero a favor de a la parte demandante **VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO c.c. 16.754.549**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.
- 3.-** Para lo anterior, **ORDÉNESE** el fraccionamiento del depósito judicial número 469630000634839 por valor de \$220.132, en dos depósitos, uno por valor de **\$29.537** para ser entregado a la parte demandante en cumplimiento al numeral anterior, otro por valor de **\$190.595** para ser entregado a la parte demandada junto con los demás depósitos recaudados en este asunto y los que lleguen con posterioridad. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó dichos depósitos judiciales.** Por secretaría realice las verificaciones pertinentes.
- 4.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente devengado por el demandado LUIS ARMANDO ANGEL CELEDON c.c. 1.047.380.807 como *"soldado profesional en la Armada Nacional"*. Medida decretada por auto 650 del 07-06-13¹ y

¹ PDF. 02 pag. 06 Exp.hibrido.

comunicada mediante oficio No. 760 del 07-06-13. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

5.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO, de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado LUIS ARMANDO ANGEL CELEDON, "*tales como televisor, lavadora, equipo de sonido, computadores, etc...*". Por lo anterior déjese sin efecto alguno el Despacho Comisorio No. 019 del 07-06-13. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

6.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

7.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58eb616e69a696efe2c99dbf75935a1ad0f1c6a26d454b8367c60775484163b**

Documento generado en 26/10/2023 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>